

Unidad administrativa: Participación Ciudadana

Asunto: Subvención nominativa a la Federación Catalana de Voluntariado Social (FCVS) para el fomento del voluntariado y fortalecimiento de la red territorial Lleida para el 2025

Referencia expediente: G0502020202/2025/0026

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho.

Que el Ayuntamiento de Lleida a través de la concejalía de Participación Ciudadana contempla dentro de sus objetivos, fortalecer el tejido asociativo de la ciudad, reforzar sus capacidades, potenciando el trabajo en red y la promoción del voluntariado entendido como compromiso de transformación de la sociedad, en el marco de una actividad asociativa, en un programa específico de voluntariado de una entidad sin ánimo de lucro y en beneficio de terceros.

Que la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, establece que las administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, deben promover medidas de apoyo y fomento del asociacionismo y el voluntariado.

El convenio se firma con la finalidad de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federación Catalana de Voluntariado Social, para el desarrollo del Plan de Fomento del Voluntariado y Fortalecimiento de la Red Territorial Lleida-2025 y fortalecer el sector y dotar de las herramientas y los marcos necesarios para la promoción, la consolidación y la protección del voluntariado, así como el desarrollo de la acción voluntaria dentro del marco de la ley.

Este proyecto "FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED TERRITORIAL LLEIDA 2025" es un proyecto que pretende dar el apoyo necesario para mejorar la acción voluntaria en todas sus dimensiones.

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada electrónicamente por la Federación Catalana de Voluntariado Social, en fecha 28 de marzo de 2025, para llevar a cabo el Fomento del Voluntariado y el Fortalecimiento de la Red Territorial Lleida 2025.

Visto el informe favorable emitido por la jefa de Acción Participativa de la concejalía de Participación Ciudadana en fecha 28 de abril de 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable, firmado por el interventor del Ayuntamiento de Lleida, de fecha 05/05/2025 y la contabilización de la autorización de gasto aprobada a través del documento contable AD firmado a fecha 05/05/2025.

Fundamentos de derecho.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 06-9240-48901.

Considerando que la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos para el periodo 2025-2027".

Considerando que el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2025, regula las competencias de los órganos de la corporación en la concesión de subvenciones, en cuanto a la concesión directa corresponderá al alcalde la aprobación de dicha subvención.

Dado que en el vigente presupuesto municipal 2025 se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida: 06-9240-48901, y dado que, conforme al expediente, consta la existencia de crédito por un importe de 9.000 €, en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes

proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (otra normativa sectorial, si es el caso).

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención y la aprobación del CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL- FCVS, PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED TERRITORIAL LLEIDA 2025, con las características siguientes para el año 2025:

- ◆ **Entidad:** FEDERACIÓ CATALANA DEL VOLUNTARIAT SOCIAL- FCVS
- ◆ **NIF:** G59106823
- ◆ **Total, subvención:** 9.000 euros
- ◆ **Para EL CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL- FCVS, PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED TERRITORIAL LLEIDA 2025.**
- ◆ **Partida:** 06-9240-48901

2º. Se entregará un anticipo eximido de garantía del 100% de dicha subvención.

3º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025, y como máximo el 31 de marzo de 2026.

4º. La instrumentación de la subvención se llevará a cabo en un convenio.

5º. Notificar el presente acuerdo a la Federación Catalana de Voluntariado Social e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

7º. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.